

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 163.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir, con esta fecha, el siguiente Real Decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Francisco Goicoechea y Echevarría, Secretario del Gobierno General de las Islas Filipinas, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.—Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar, Gaspar Nuñez de Arce.»—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 7 de Abril de 1883.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Molins.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 96.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir con esta fecha el siguiente Real Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Secretario del Gobierno General de las Islas Filipinas á D. Fernando Frago y Lugo, Gobernador Civil de la provincia de Santander.—Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar, Gaspar Nuñez de Arce.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 7 de Abril de 1883.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Molins.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 100.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. José Comellas y Arregui, Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría de ese Gobierno General.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 7 de Abril de 1883.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Molins.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 99.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría de ese Gobierno General, vacante por cesantía de D. José Comellas y Arregui, dotada con el sueldo anual de 800 pesos y 1200 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Petisme y Búrgos, que es Oficial 3.º de la Administración económica de la Habana.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E.

muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 7 de Abril de 1883.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Molins.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Con esta fecha he hecho entrega de la Dirección general de Administración Civil de estas Islas, al Excmo. Sr. D. Rafael Ruiz Martínez, nombrado por Real Decreto de 8 de Febrero último.

Manila 9 de Abril de 1883.

P. O.,
MANUEL RAMIREZ Y BAZAN.

Con esta fecha me he hecho cargo de la Dirección general de Administración Civil de estas Islas para que he sido nombrado por Real Decreto de 8 de Febrero último.

Manila 9 de Abril de 1883.

RAFAEL RUIZ MARTINEZ.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Excmo. Sr.:

Al redactar esta Intendencia general de mi cargo el proyecto de presupuestos de Ingresos y de Gastos para el periodo de 1.º de Enero de 1883 á 30 de Junio de 1884, propuso la creación en las Administraciones Centrales de Rentas y Propiedades, Impuestos directos y Aduanas, de un determinado número de aspirantes que podían ser ventajosamente aprovechados para auxiliar los importantes trabajos de aquellos Centros.

La poca importancia del haber que se fijaba á estas plazas y hasta la consideración de figurar en la última categoría administrativa, movieron á este Centro directivo á solicitar que su provision se cometiese ya á la Intendencia ó ya á ese Gobierno General, á propuesta de aquella, toda vez, que los llamados principalmente á obtener esta clase de destinos son los muchos modestos empleados, hijos de este país, que vienen desde hace largos años sirviendo en calidad de Subalternos en los Centros oficiales, y que por razón de su antigüedad tienen adquirida gran experiencia en todos los ramos de la Administración pública, y muy especialmente en el de contabilidad al que en casi todas las oficinas del Estado se hallan dedicados con preferencia.

La facultad de conferir aquí las repetidas plazas cuyo primer carácter distintivo debe ser la más absoluta inamovilidad, no se ha solicitado con otro objeto que el de constituir en cada dependencia un núcleo de empleados que por lo prácticos y por lo permanentes representen la tradición de las respectivas oficinas y puedan, en los casos de cambios de personal, contribuir á que el despacho no se interrumpa ni se retrase considerablemente.

Todos estos propósitos, Excmo. Sr., han sido expuestos al Gobierno de S. M. en la primera parte de la memoria explicativa que acompañó al proyecto de presupuestos ya citado, y aun señaladas las conveniencias que en el orden administrativo envuelve la reforma de que se trata, se expusieron otras consideraciones como son, por ejemplo, la imposibilidad de que los

nuevos destinos se confiasen á empleados residentes en la Península, á quienes la escasa dotación de aquellos no aseguraría una subsistencia decorosa, y la necesidad de que el personal subalterno práctico y laborioso de estas oficinas vea este nuevo horizonte abierto á sus aspiraciones, motivo de verdadero estímulo para la clase.

El Gobierno de S. M., tomando en cuenta las razones aducidas por esta Intendencia general, aprobó la propuesta formulada creando dos aspirantes primeros con ochocientos pesos anuales, un segundo con seiscientos y dos terceros con quinientos en la Administración Central de Impuestos directos, cuatro primeros, dos segundos y dos terceros en la Administración Central de Rentas y Propiedades, un primero, un segundo y un tercero en la Sección administrativa de la Administración Central de Aduanas, dos primeros y un segundo en el personal facultativo, un aspirante primero pasador y un tercero auxiliar de peso en el Almacén de la Administración expresada.

Esperaba este Centro directivo que al recibirse los nuevos presupuestos, en vigor desde 1.º de Enero último, y en que se consignan las nuevas plazas de aspirantes, vendría también la Real orden de creación de las mismas y algunas prescripciones acerca de la Autoridad que había de proveerlas y forma de su provision, más no habiendo acontecido así, apesar del tiempo transcurrido y como quiera que sea preciso conferir las plazas expresadas, la Intendencia cree que el silencio del Gobierno, después del hecho elocuente de aceptar la propuesta y de hacer especial mención en la exposición del Real Decreto de 28 de Noviembre último, aprobatorio de los ya citados presupuestos, del restablecimiento de la categoría de aspirantes "á fin de mejorar según dice el porvenir de los numerosos subalternos indígenas que tan utilísimos servicios prestan en oficinas que requieren un personal estable y sumamente práctico," no puede dejar duda de que hasta en el detalle de su provision se conforma con las indicaciones que se habían hecho en la memoria antes citada.

Estima, pues, la Intendencia que la provision definitiva de las plazas de aspirantes debe acordarse por V. E., á propuesta de este Centro directivo, previo concurso en que se tendrán en cuenta los servicios prestados y los ejercicios que practiquen los que deseen obtenerlas; que las vacantes que ocurran sean provistas una por elección y otra por antigüedad entre los de la clase inmediata inferior y por concurso las resultas, y por último que los que obtengan destino de aspirantes no puedan ser separados de los mismos sin formación de expediente, debiendo darse conocimiento al Ministerio de Ultramar del nombramiento y cesantía de estos funcionarios.

Fundado en las consideraciones expuestas, este Centro directivo tiene el honor de proponer á V. E. el adjunto proyecto de Decreto.

Manila 5 de Abril de 1883.

Excmo. Sr.

JOAQUIN CHINCHILLA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila 5 de Abril de 1883.

Conformándose este Gobierno General con lo propuesto por la Intendencia de Hacienda, viene en decretar lo siguiente:

1.º La provision definitiva de las plazas de aspirantes primeros, segundos y terceros, creadas en

los presupuestos vigentes, aprobados por Real Decreto de 28 de Noviembre último en las Administraciones Centrales de Impuestos directos, Rentas y Propiedades y Aduanas de estas Islas, se acordará por este Gobierno General á propuesta de la Intendencia de Hacienda y previa celebracion de concurso en que se tendrán presentes los servicios prestados á la Administracion por los que pretenden optar á dichos destinos y las notas de concepto obtenidas en los ejercicios á que han de sujetarse.

2.º La Intendencia general de Hacienda queda encargada de publicar la convocatoria para dicho concurso y fijar detalladamente las condiciones en que ha de efectuarse.

3.º Provistas las mencionadas plazas, los que las hubiesen obtenido no podrán ser privados de ellas, sin formacion de expediente.

4.º Las vacantes que ocurriesen serán provistas una por eleccion y otra por rigurosa antigüedad entre los de la clase inmediata inferior, y por concurso las resultas.

5.º Del nombramiento y cesantía de estos empleados se dará conocimiento para los efectos oportunos al Gobierno de S. M.

Dése cuenta al Ministerio de Ultramar, publíquese y vuelva á la Intendencia general de Hacienda.

Molins.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Creadas en los nuevos presupuestos vigentes dos plazas de aspirantes 1.º, uno 2.º y dos 3.º en la Administracion Central de Impuestos directos, cuatro primeros, dos segundos y dos terceros en la Administracion Central de Rentas y Propiedades, uno 1.º, uno 2.º y uno 3.º en la Seccion administrativa de la Administracion Central de Aduanas, un aspirante 1.º auxiliar 3.º de Vista, otro 1.º auxiliar 4.º y uno 2.º auxiliar 5.º en el personal facultativo de la misma; un aspirante 1.º pesador y uno id. 3.º auxiliar de peso en la propia dependencia, cuyas plazas están dotadas con 800 pesos las de 1.ª clase, con 600 las de 2.ª y con 500 las de 3.ª, el Excmo. Sr. Intendente general ha dispuesto por decreto de esta fecha que se saquen á concurso los referidos destinos el dia 15 de Mayo próximo.

Las personas que deseen obtener las mencionadas plazas, presentarán sus solicitudes en esta Intendencia antes del 10 de Mayo venidero, acompañando á ellas certificacion del Jefe de la provincia en que residan ó del de la dependencia en que sirvan, si se hallase ocupando algun destino del Estado, en cuyo documento se hará constar su comportamiento, acompañando tambien copia de la hoja de servicios, si los tuviesen.

Los exámenes versarán sobre las materias siguientes:

- Cramática castellana.
- Aritmética.
- Nociones de Contabilidad del Estado.

Conocimientos generales de la organizacion de la Administracion pública de las Islas, y de los Reglamentos por que se rigen los Centros de Impuestos directos, Rentas y Propiedades y Aduanas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Intendente general se publica en la Gaceta oficial de esta Capital, para conocimiento de los interesados en el asunto.

Manila 9 de Abril de 1883.

EDUARDO DE LA GUARDIA.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del dia 12 de Abril de 1883, en Manila.

Artículo 1.º Se reconocerá como Comandante del Cuerpo de E. M. del Ejército en estas Islas, al de dicho empleo y cuerpo D. Manuel García Maldonado.

Art. 2.º Igualmente se reconocerán como Ayudantes de Campo del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, al Comandante de Infantería D. Rafael Ulecia, al de la propia clase y arma de Caballería D. Enrique Monreal, y como Jefes en sus inmediatas órdenes al Sr. Coronel de Infantería D. Arsenio Linares y al Sr. Coronel Teniente Coronel de Caballería D. Nicasio Montes.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la

general de este dia para la debida publicidad y general conocimiento.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Jefes é institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 11 DE ABRIL DE 1883.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Luis Huerta.—Imaginaria.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Agustín Gomez.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Carlos Ingenohl, de nacion belga, solicita pasaporte para regresar á Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 9 de Abril de 1883.—Fragoso. 3

Martin Sialsita, mestizo español, vecino del arrabal de Binondo, solicita pasaporte para Hong-kong en compañía de su hijo menor edad llamado Julio. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 9 de Abril de 1883.—Fragoso. 3

Simplicio Legaspi, viudo, vecindado en Binondo, solicita pasaporte para pasar al puerto de Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 9 de Abril de 1883.—Fragoso. 3

D. Ramon Montes y Regücíferos, Capitan graduado Teniente del Ejército, solicita pasaporte para la Peninsula, á favor de su criado indio llamado Benedicto Sucito. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 10 de Abril de 1883.—Fragoso. 3

D. Rafael de Góngora y Casanova, español peninsular y Almacenero cesante de consumo de los de la Aduana en esta Capital, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 10 de Abril de 1883.—Fragoso. 3

D.ª Vicenta Torres, viuda de Ramirez, vecina da esta Capital, solicita pasaporte para la Peninsula, á favor de su hijo D. Pedro Ramirez y Torres. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 10 de Abril de 1883.—Fragoso. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Vy Yango.	10207	Yy Jiongeo.	17931
Lim Quingco.	10378	Tin Suchuan.	281
Co Juatco.	10710	Dy Lueco.	313
Chio Pesam.	10863	Chan Tianco.	199
Co Buesen.	11171	Chan Cangco.	56
Tan Caco.	12699	Lao Pucoco.	27
Ong Sangco.	12912	Ong Puncoco.	4563
Vy Chiangco.	12915	Co Jocco.	162
Ong Tiengchoc.	12934	Tan Quichong.	11231
Yu Jocco.	12955	Tan Yinquin.	231
Dy Pinjon.	12366	Dy Liangco.	40
Yap Soco.	13051	Sy Taoco.	1
Cu Toco.	13106	Sy Laoco.	189
Chua Jinco.	13158	Ong Chiaoco.	113
Sia Sienguiap.	13395	Yu Pin Llic.	349
Ong Jaoquin.	13459	Yu Yengpo.	348
Chua Juaco.	13582	Pua Chapeco.	360
Chua Chayco.	13622	Pua Teoco.	359
Tan Loco.	13669	Dy Yaoco.	360
Go Chinco.	13680	Yao Chinchin.	230
Dy Chuco.	13706	Tan Chiapco.	364
Dy Nico.	13786	Vy Quingco.	554
Chua Siengco.	13802	Tin Yco.	212
Chua Jianco.	13824	Tan Cosing.	214
Tan Tiengjo.	13937	Dy Chanco.	24315
Co Aeo.	14082	Vicente Chua Quico.	7122
Co Jiapco.	14083	Sy Tongco.	14982
Lu Tiec.	14057	Chua Tengco.	14802
Ong Suico.	27	Ong Paco.	18651
Yu Luico.	655	Go Guango.	24749
Sy Paco.	5158	Sy Juango.	8130
Lim Chuliang.	5378	Go Bunco.	3684
Lim Chutin.	5379	So Tangco.	6325
Lim Guinco.	12921	Lim Jesin.	7004
Tin Juico.	4946		

Vy Lico.	9700	Ong Pangco.	7028
Yap Suico.	17633	Lim Guico.	25302
Sia Liatco.	4972	Sin Sinco.	12067
Sy Tuco.	19301	Sia Chungco.	3053
Chua Pucoco.	6380	Sy Sangco.	4920
Sy Sico.	26935	Cue Chunsue.	3454
Sy Yaoco.	21251	Chan Tangeo.	25748
Sy Tiengco.	6815	Po Jungco.	337
Sy Bucoco.	25934	Yap Choco.	328
Lao Vaco.	6814	Chan Lingco.	113
Co Tuco.	15850	Sy Juayco.	8
Sy Juango.	13630	Lim Chingco.	6851
Sy Coco.	16444	Sun Lungco.	4051
Sy Chaco.	11880	Chua Peco.	5469
Chiong Agieng.	14618	Sy Dinao.	18889
Chua Chuteo.	22150	Go Oco.	20724
Dy Lango.	27760	Ty Chayco.	3243
Lioe Bocong.	10425	Ong Yaquin.	10371
Co Tuco.	19963	Co Peco.	6322
Yu Joco.	25335	Chua Tiengco.	1131
Liong Achiong.	8676	Co Eco.	4534
Yao Tanco.	26750	Chua Cancoco.	2813
Luy Layco.	27891	Yao Liongeo.	13059
Yu Cuanco.	2047		

Manila 10 de Abril de 1883.—Fragoso. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Sy Chiongco.	314	Go Coco.	17343
Guy Quinco.	321	Ang Ngoco.	14642
Lun Beco.	162	Go Chongco.	22432
Vy Luaco.	235	Lao Quiengco.	6211
Chun Liongeo.	267	Chua Bucoco.	27996
Sia Chiangco.	972	Vy Bangco.	12649
Ly Tuaco.	11798	Tin Banco.	702
Ly Peco.	1306	Ang Tianco.	16569
Ong Lango.	799	Chan Yiongeo.	143
Vy Jioco.	10739	Tan Quiling.	10208
Chung Chanco.	8980	Te Cocco.	302
Dy Chunco.	7597	Dy Naco.	14370
Go Pengco.	13712	Yu Japco.	11740
Lim Jungco.	10504	Lim Jeco.	1787
Hilario Palanca		Chung Queco.	24417
Ong Congco.	29992		

Manila 10 de Abril de 1883.—Fragoso. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Chung Paoco.	2076	Lim Sianco.	11627
Ong Yeso.	16333	Sia Chianco.	2004
Gong Alian.	6797	Francisco Yu Chayco.	8440
Lim POCO.	28200	Chung Chaco.	5842
Tan Ason.	344	Vy Cuyco.	12688
Ching Yamco.	13881	Sy Chianco.	18842
Jo Alo.	6462	Que Yoco.	1650
Dy Agan.	5436	Dy Cocco.	29303
Dy Atong.	4828	Co Queco.	6326
Di Chingjeng.	7147	Chin Changeo.	122
Co Vco.	8031	Sia Bunco.	14017
Leong Ale.	18747	Yao Toco.	675
O. Leco.	20602	Chung Chuaco.	10107
Ong Tiaoco.	3405	Vap Tameco.	2669
Lion Yco.	28850	Tiu Aliong.	231
Yay Queco.	27894	Chiu Jiapco.	22374
Lim Yengco.	19990	Pua Juanco.	2069
Lim Tanco.	7367	Lim Luico.	28810
Ong Sangco.	5890	Vy Tiancho.	25150
Siong Achiong.	22070	Go Chunco.	10891
Tin Alieng.	10510	Chung Jeco.	21426
Co Tianjo.	13699	Tan Tiengco.	15742
Yi A. Y.	21338	Chua Tuabac.	3017
Chun Tangeo.	13953	Ong Tiongeo.	20485
Ty Gancong.	19499	Jo Jingo.	5770
Yu Apo.	6889	Chan Liamco.	14353
Tiang Sanlo.	9542	Juan Sy.	82
Chim Noco.	12084	Go Cachao.	15700
Chin Siengco.	12388	Fua Noco.	11215
Ong Liecco.	21451		

Ong Juco. 147 Pangasinan.

Chieng Chumco. 304 id.

Lim Chinseng. 563 id.

Manila 9 de Abril de 1883.—Fragoso. 3

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

El resguardo talonario de alhajas empeñadas número 1444, expedido en 5 de Marzo próximo pasado á favor de Anaclata Velasco, se ha extraviado segun manifestacion de la interesada: lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dicho documento se presente el interesado en estas oficinas á deducir su derecho en el término de nueve dias en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirá nueva certificacion á favor de aquella en equivalencia del primitivo resguardo talonario, que quedará desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 7 de Abril de 1883.—Fernando Muñoz.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar una almoneda de tabaco elaborado en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, con sujecion al pliego de condiciones y estado demostrativo que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 10 de Abril de 1883.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas Estancadas.—Islas Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta de 4241 millares de tabaco de menas superiores y corrientes y 6592 arrobas de batida mixta y cigarrillos que tendrá lugar en

pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día 16 de los corrientes.

1.a Los 4241 millares de menas superiores y corriente, 6592 arrobas de batida y cigarrillos, se hallan divididos en lotes cuyos números, clases y cantidades se espresan en el estado adjunto.

2.a Las muestras se exhibirán en los Almacenes generales tres dias antes del fijado para el remate.

3.a El tipo para abrir postura en progresion ascendente es el precio de estanco con la rebaja de 5 p^o, verificándose la adjudicacion de lote en lote.

4.a Hechas las adjudicaciones, los compradores ingresarán en la Tesoreria Central en moneda corriente y al siguiente dia hábil al de la subasta, el importe del tabaco que hayan adquirido, á cuyo fin la Administracion Central

de Rentas y Propiedades les espedirá los documentos necesarios.

5.a Dentro del plazo de veinticuatro horas hábiles de estendidos los libramientos en favor de los compradores, extraerán estos de los Almacenes generales el tabaco que hayan comprado

6.a La Administracion responde de las averias que tenga el tabaco ó sus envases al tiempo de su entrega en los Almacenes, quedando obligado á devolver al comprador el importe del tabaco si el cambio del articulo no fuese posible, por falta de existencia ó por su mala calidad.

7.a Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores á prorata.

Manila 7 de Abril de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.— Es copia, M. Torres.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.

ESTADO demostrativo del número de millares y arrobas de tabaco elaborado que han de ponerse en pública almoneda el día 16 del mes actual, con rebaja de un 5 por 100 del precio de estanco.

Número de lotes.	Numeracion de los lotes.	Millar de cada lote.	Total de millares de los lotes.	Número de arrobas de cada lote.	Total de arrobas de los lotes.	Clases del tabaco.	Fábricas.	Fechas de la elaboracion.	Número de cigarrillos que contiene cada envase.	Valor á precio de estanco por cada millar con la baja de 5 p ^o
3	1 al 3	4	3			Imperiales.	Arroceros.	Diciembre.	100	38'47 4/8
6	4 .. 9	4	6			Vegueros.	Id.	Noviembre.	"	35'62 4/8
3	10 .. 12	4	3			Id.	Id.	Diciembre.	"	"
14	13 .. 26	4	14			Regalias.	Id.	Noviembre.	"	32'06 1/8
2	27 .. 28	4	2			Id.	Id.	Diciembre.	"	"
2	29 .. 30	4	2			Caballeros.	Id.	Noviembre.	"	"
9	31 .. 39	4	9			Id.	Id.	Diciembre.	"	"
5	40 .. 44	4	5			Londres.	Id.	Noviembre.	"	16'95 7/8
10	45 .. 54	5	50			N.º Habano.	Id.	Setiembre.	500	11'87 4/8
5	55 .. 59	4	5			Id.	Id.	Diciembre.	"	"
8	60 .. 67	5	40			Id.	Id.	Diciembre.	"	"
10	68 .. 77	10	100			Id.	Id.	Diciembre.	"	"
24	78 .. 101	50	1200			Id.	Fortin.	Id.	"	"
8	102 .. 109	5	40			Id.	Id.	Id.	"	"
10	110 .. 119	10	100			Id.	Id.	Id.	"	"
11	120 .. 130	50	550			Id.	Id.	Id.	"	"
6	131 .. 136	4	6			Id.	Princesa	Id.	"	"
10	137 .. 146	6	60			Id.	Id.	Id.	"	"
20	147 .. 166	50	1000			Id.	Id.	Id.	"	"
8	167 .. 174	4	8			1.a id.	Meisic.	Id.	250	49'
10	175 .. 184	10	100			2.a id.	Fortin.	Noviembre.	500	9'97 4/8
6	185 .. 190	5	30			Id.	Meisic.	Diciembre.	"	"
5	191 .. 195	10	50			3.a id.	Fortin.	Id.	"	8'55
2	196 .. 197	5	10			4.a id.	Arroceros.	Id.	"	7'60
10	198 .. 207	10	100			N.º Cortado.	Fortin.	Id.	"	11'87 4/8
12	208 .. 219	5	60			Id.	Cavite.	Id.	"	"
3	220 .. 222	4	3			Id.	Id.	Id.	"	"
8	223 .. 230	5	40			Id.	Id.	Id.	"	"
6	231 .. 236	5	30			Id.	Id.	Id.	"	"
10	237 .. 246	10	100			Id.	Id.	Id.	"	"
2	247 .. 248	5	10			Id.	Id.	Id.	"	"
10	249 .. 258	10	100			Id.	Id.	Id.	"	"
6	259 .. 264	50	300			Id.	Id.	Id.	"	"
5	265 .. 269	4	5			Id.	Id.	Id.	"	"
8	270 .. 287	10	80			Id.	Id.	Id.	"	"
4	288 .. 291	5	20			Id.	Id.	Id.	"	"
4	292 .. 295	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
4	296 .. 299	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
10	300 .. 309	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
10	310 .. 319	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
11	320 .. 330	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
36	331 .. 366	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
3	367 .. 369	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
4	370 .. 373	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
16	374 .. 389	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
10	390 .. 399	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
8	400 .. 407	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
5	408 .. 412	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
10	413 .. 422	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
10	423 .. 432	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
10	433 .. 442	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
14	443 .. 456	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
10	457 .. 466	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
8	467 .. 474	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
10	475 .. 484	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
8	485 .. 492	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
5	493 .. 497	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
8	498 .. 505	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
7	506 .. 512	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"
4	513 .. 516	"	"			Id.	Id.	Id.	"	"

RESUMEN POR CLASES Y FABRICAS.

Clases.	Arroceros.		Fortin.		Meisic.		Princesa.		Cavite.		TOTAL.	
	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.
Imperiales.	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3	"
Vegueros.	9	"	"	"	"	"	"	"	"	"	9	"
Regalias.	16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	16	"
Caballeros.	11	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11	"
Londres.	55	"	"	"	"	"	"	"	"	"	55	"
Nuevo habano.	1345	"	790	"	"	"	1066	"	"	"	3101	"
1.a id.	"	"	"	"	108	"	"	"	"	"	108	"
2.a id.	"	"	80	"	110	"	"	"	"	"	190	"
3.a id.	"	"	60	"	"	"	"	"	"	"	60	"
4.a id.	43	"	"	"	"	"	"	"	"	"	43	"
Nuevo cortado.	"	"	130	"	"	"	"	"	410	"	540	"
1.a id.	"	"	"	"	"	"	"	"	85	"	85	"
3.a id.	"	"	"	"	"	"	20	"	"	"	20	"
Batida mixta.	"	"	"	188	"	3234	"	1950	"	500	"	5872
Cigarrillos con papel paja arroz.	"	720	"	"	"	"	"	"	"	"	"	720
											4241	6592

Manila 7 de Abril de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Comision Fiscal.

Nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, Fiscal para instruir el oportuno expediente en averiguacion de si el cabo de mar de 1.ª clase Manuel Esteller y Mulet, y el fogonero de 1.ª Vicente Escusa y Arme, han contraido méritos bastantes para su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia por haberse distinguido notablemente al salvar intereses y efectos en la sofocacion del incendio acaecido en la calle de la Escolta de esta Capital durante la madrugada del 16 de Setiembre de 1881, en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 5.º del Reglamento de dicha Orden Civil de 30 de Diciembre de 1857 hecho estensivo á estas Islas por Real orden de 11 de Enero de 1858, se publica en la *Gaceta oficial*, para que dentro del plazo de 15 dias contados desde su insercion en la misma, se presenten ante esta Comision fiscal las reclamaciones que haya en pró ó en contra de los hechos referidos y que motivan este expediente.—José de la Helguera.

Secretaria.

En el Tribunal de mestizos de Pasig, se halla depositado un carabao castrado que ha sido hallado en un cañadular causando perjuicios.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil se anuncia en la *Gaceta* para que su dueño pueda presentarse en esta Secretaria á reclamarlo dentro del término de ocho dias, trayendo consigo los documentos de propiedad, pasados los cuales no habiéndolo verificado caerá en comiso y se venderá en pública almoneda.

Manila 7 de Abril de 1883.—Robles. 2

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Los que se crean con derecho á dos caballos cogidos sueltos en las vías públicas y que se hallan depositados en el Tribunal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaria con los documentos de propiedad dentro del plazo de diez dias contados desde esta fecha; en la inteligencia que transcurrido el citado plazo sin que se haya verificado, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial*, para que llegue á conocimiento de los que se crean propietarios.

Manila 10 de Abril de 1883.—Bernardino Marzano. 3

El jueves 12 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaria, un caballo declarado de comiso.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 10 de Abril de 1883.—Bernardino Marzano. 3

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

CORREOS.

Por el vapor correo "Gravina" que saldrá para Batangas, Calapan, Boac, Laguimanoc, Pasacao, San Pascual, Palanoc, Donsol, Sorsogon, Legaspi y Tabaco el 11 del actual á las 10 de la mañana, esta Inspeccion general remitirá á las 8 de la misma la correspondencia que se deposite para dichos puntos Mindoro, Burias, Masbate, ambos Camarines y Albay.

Por el vapor correo "Churruca" que con destino á Subic, Sual, San Fernando, Salomague y Aparri, saldrá el 11 á las 4 de la tarde, se enviará á las 2 de la misma la que hubiese para dichos puntos Zambales, Pangasinan, ambos Ilocos, Abra, Union, Trinidad, Tiagan, Lepanto, Bontoc, Cagayan é Isabela.

Manila 10 de Abril de 1883.—El Jefe de la Seccion.—P. O., Francisco Iznart.

GOBIERNO DE ALBAY.

Debiendo proveerse de Maestro la escuela de niños del pueblo de Malinao, se anuncia al público para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, presenten en este Gobierno ó en la Direccion general de Administracion Civil sus solicitudes los maestros procedentes de la Escuela Normal que deseen obtener dicha escuela, acompañando su título dentro del mismo plazo; presentarán los que sin títulos les convenga el espresado destino como sustitutos, para poder ser examinados el dia 26 del próximo mes de Abril ante la Junta provincial, segun lo mandado en el Reglamento de Instruccion primaria.

Dado en Albay á 28 de Marzo de 1883.—Beneyto.

ALCALDIA MAYOR DE ALBAY.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de Sorsogon, con fecha 1.º de Octubre de 882.

Casero.

Teodorico Hagarin, indio, casado, mayor de edad, natural de Casiguran, labrador, cinco pesos de multa.

Jugadores.

Gil Ballesteros, indio, casado, natural de Camarines Sur, vecino y residente en Sorsogon, comerciante, dos pesos de multa.

Agustin Leyba Cue Epco, chino cristiano, casado, mayor de edad, natural de Leonque Imperio de China, vecino de Casiguran, comerciante, dos pesos de multa.

Juan Dia, indio, casado, de treinta y cinco años de edad, natural y vecino de Bacon, comprador de abacá, dos pesos de multa.

Suy Tiamcho, chino infiel, soltero, de cuarenta años de edad, natural de Chanchiu Imperio de China, residente en Casiguran, comerciante, dos pesos de multa.

Esteban Amador, casado, mayor de edad, natural de esta Cabecera, y capitán pasado del pueblo de Bacon, dos pesos de multa.

Gregorio de Jesus, residente y capitán pasado de Casiguran, mayor de edad, dos pesos de multa.

Albay 27 de Marzo de 1883.—Beneyto.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de esta Cabecera, en el pueblo de Bacacay, con fecha 4 de Enero último.

Casero.

Zacarias Cano, indio, natural y vecino de Bacacay, casado, de 37 años de edad, beneficiador de abacá, 5 pesos de multa.

Jugador.

Anacleto Bayona, natural y vecino de Bacacay, casado, de 31 años de edad, rastrillador de abacá, dos pesos de multa.

Gregorio Ibarra, natural y vecino de Bacacay, casado, de 39 años de edad, beneficiador de abacá, 2 pesos de multa.

Timoteo Marbella, indio, soltero, de 25 años de edad, natural y vecino de Bacacay, beneficiador de abacá, 2 pesos de multa.

Antonio Ibarra, indio, soltero, de 25 años de edad, vecino y residente de Bacacay, rastrillador de abacá, 2 pesos de multa.

Apolonio Bañadera, indio, vecino residente de Bacacay, casado, jornalero, de 30 años de edad, 2 pesos de multa.

Antonio Barraneda, indio, natural y vecino de Bacacay, casado, de 25 años de edad, rastrillador de abacá, 2 pesos de multa.

Albay 30 de Marzo de 1883.—Beneyto.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

Por decreto del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo por tres años del arbitrio de vadeos y pontazgos del tercer grupo de la provincia de Pangasinan, con la reduccion de un diez por ciento del tipo anterior ó sea bajo el de trescientos cuatro pesos cincuenta céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 349 del dia 17 de Diciembre de 1882. Cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la referida Administracion, calle Real núm. 7 de Intramuros y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Mayo próximo las diez en punto de su mañana.

Manila 7 de Abril de 1883.—Félix Dujua. 3

Providencias judiciales.

D. Emilio Martín Balaños, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad del Distrito de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano da fé.

Hace saber: que por el presente cito, llamo y emplazo á Remigio Juliano, indio, casado, natural de la misma Cabecera de Tarlac, vecindado en este arrabal de Binondo, de 36 años de edad, y oficio escribiente, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de este edicto, comparezca en este Juzgado para ser notificado de la sentencia recaída en la causa núm. 5530 seguida contra el mismo y otro sobre estafa; apercibido que de no verificarlo en el término designado le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar, y se entenderá dicha notificacion así como las ulteriores diligencias á él relativas con los Estrados de este Juzgado.

Dado en el arrabal de Binondo á 6 de Abril de 1883.—Emilio Martín Balaños.—Por mandado de S. Sria., Brigido Lim.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta oficial* al procesado Ramon Anoran, carabinero jubilado, residente en el pueblo de San Juan de Bohoc de la provincia de Batangas, para que en el término de nueve dias desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en dicha Alcaldía mayor para declarar en la causa núm. 5422; que se sigue en este Juzgado contra el mismo y otros por usurpacion de atribuciones y robo.

Binondo y oficio de mi cargo 6 de Abril de 1883.—Brigido Lim.

D. Juan García Larranaga, Teniente graduado Alférez de la 5.ª Compañía del Regimiento de Infantería Mindanao núm. 4 y Juez Fiscal de dicho Cuerpo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal

en la sumaria instruida al soldado Juan Manajal Lopez, por el delito de desercion; por el presente tercer edicto; cito, llamo y emplazo al espresado soldado señalándole la guardia de Prevencion de dicho cuartel donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Dado en Cavite á 30 de Marzo de 1883.—Juan García.

D. Rafael de Ortega, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Roman de los Santos, indio, natural y vecino de Malolos, de veintidos años de edad, de estatura regular, cuerpo delgado y con varias cicatrices en el cuello, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó sus cárceles á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 4817 por homicidio, apercibido que si así lo hiere se le oirá y administrará justicia y de lo contrario se sustanciará dicha causa en ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 3 de Abril de 1883.—Rafael de Ortega.—Por mandado de S. Sria., Vicente Enriquez.

Por el presente cito, llamado y emplazo á Crisanto Aniceto, indio, soltero, natural y vecino del pueblo de Santa Isabel, de oficio bogador, de 27 años de edad, hijo de Rufino ya difunto y de Agripina Valerio; y á Nicolás Caparas, natural y vecino del propio pueblo, de oficio bogador, y de 17 años de edad, hijo de Juan ya difunto y de Agripina Valerio, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 4816 por homicidio, apercibidos que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 5 de Abril de 1883.—Rafael de Ortega.—Por mandado de S. Sria., Vicente Enriquez.

D. Francisco de Mas y Otzet, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados nombrados y jurados por enfermedad del actuario damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al ausente Remigio Lázaro, vecino de esta Cabecera, para que en el término de 30 dias contados desde la fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 3696 por infidelidad en la custodia de presos, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de San Isidro á 5 de Abril de 1883.—Francisco de Mas.—Por mandado de S. Sria., Máximo Luno, Santiago de Guzman.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al ausente Pedro Sayo, indio, soltero, de 44 años de edad, natural de Quingua de la provincia de Bulacan, y vecino de Zaragoza de esta, hijo de Vicente y de Angelina Lázaro, del barangay de D. Lauricio Javier, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 3691 por quebrantamiento de caucion juratoria, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro á 3 de Abril de 1883.—Francisco de Mas.—Por mandado de S. Sria., Máximo Luno, Santiago de Guzman.